



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°230-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 07 de agosto de 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N con CUD N.º 35302, presentada con fecha 17 de julio de 2026 por la Sra. Mirtha Liliana Salazar Bazán y el Informe N°944-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales."

Que, el artículo 112º del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días adicionales cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto de aquel donde labora el servidor.

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos" dispone que la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se concede por un período de cinco (05) días útiles cuando el deceso ocurre en la misma localidad y de ocho (08) días útiles cuando se produce en un lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor, debiendo acreditarse el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción.

Que, el artículo 36º del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, establece sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor(a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante Solicitud S/N con CUD N.º 35302, presentada con fecha 17 de julio de 2026 por la Sra. Mirtha Liliana Salazar Bazán, se solicita el reconocimiento y la regularización de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano). Para sustentar su pedido, adjunta copia de su DNI, copia simple del Certificado de Defunción y Acta de Defunción del Sr. Segundo Guillermo Salazar Bazán, en la que consta como fecha de fallecimiento el 20 de junio de 2026.

Que, mediante Informe N°944-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúa la solicitud presentada y concluye que resulta procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones a favor de la señora Mirtha Liliana Salazar Bazán, por el fallecimiento de su hermano, por el período de ocho (08) días hábiles, con eficacia anticipada, comprendido del 22 de junio al 1 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°230-2026-OGA-MDP-T

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP/T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por fallecimiento de familiar directo (hermano) a favor de la Sra. MIRTHA LILIANA SALAZAR BAZÁN, servidora pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con eficacia anticipada del 22 de junio al 01 de julio de 2026, por un período de ocho (08) días hábiles, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución a la servidora mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN